

po del sembrar y coger y encerrar el fruto pueda enviar el encomendero un hombre que esté presente, ó ir él, para que se vea lo que se siembra y se coge; porque no se ha de decir que den ni paguen cantidad cierta, sino lo que de allí se cogiere, que acuda bien ó mal, ó que se coja poco ó mucho, aquello han de dar y no más.

Habiendo de tributar en sementeras como en tiempo de su gentilidad, no hay para qué hacer repartimiento ni lo demás que se ha dicho con los labradores, ni han de pagar otro tributo más que lo que de ella se cogiere, poco ó mucho, y les está bien á los indios, porque trabajan viejos y mozos y muchachos y mujeres, y no lo sienten porque les cabe dos ó tres días á cada labor que han de hacer, y no habría las molestias que ahora hay sobre la cobranza, y sobre decir que los principales roban, é habría bastimentos en toda la tierra, y ganaría en ello V. M. y los encomenderos y la república de indios y españoles, y valdría todo á buenos y moderados precios, porque como está dicho, todo tiene salida, como la hallan ahora los que compran los tributos para sus granjerías, que es gran molestia para los indios, por los cargar como los cargan con ellos, é por estarse como se están en los pueblos, so este color, el tiempo que quieren, molestando los indios y comiendo sin paga todo lo que quieren, y cesaría con que los oficiales de V. M. y los encomenderos ternán cuidado de beneficiar y aprovechar lo que se pagase de tributo.

Por tributar, como ahora tributan, en dineros se ha ya comenzado á sentir la falta que hay de bastimentos en la Nueva España, porque todos se dan á granjerías y á mercader, y vale carísimo el maíz y el trigo y lo demás que solían sembrar y beneficiar los indios, y cada día ha de ser menos, y es gran trabajo para toda la tierra, y solos los encomenderos ternán con que se sustentar, porque demás del dinero le dan maíz, y lo que les sobra lo venden á su voluntad, y los demás vecinos lo lastan.

No conviene mandarles sembrar trigo porque es grandísimo trabajo para ellos, porque no lo entienden ni tienen con que arar, y han menester para ello pagar españoles

que lo siembren y beneficien, que les es gran vejación, y el maíz lo siembran con facilidad, porque lo saben y entienden, é hay muchas labranzas de españoles donde se coge cantidad de trigo.

Hase de señalar al encomendero los días que ha de estar presente él ó la persona que enviare á ver sembrar y coger y encerrar las sementeras á sus tiempos, según fuere la sementera, é que no esté más días en el pueblo, y los que se le señalaren que esté, pague lo que comiere, y no sean obligados los indios á dárselo.

Para la comunidad se les mande que hagan otra milpa ó sementera, señalándoles la tierra y la cantidad que han de sembrar para gastos que nunca les faltan, é que lo beneficien y encierren en la casa de la comunidad, y se asiente en el libro que se ha dicho que ha de haber en ella, lo que se coge, y de ello se paguen los salarios que dan al gobernador é alcaldes y regidores, alguaciles y mayordomos, y á los que sirven en la comunidad y en el escuela y en los monesterios é iglesias, y á cada uno se señale la cantidad que le han de dar de los mismos frutos, y se asiente en el libro cuánto y cuándo y á quién é qué día se da, y que cada año, ó de dos en dos años se envíe á la Audiencia la cuenta de ella, firmada del clérigo ó Religioso que tuviere cargo de ellos; y no digo de la justicia por evitar las costas que se haría si ellos tomasen la cuenta.

É para que se cumpla con los Señores y caciques sin molestia de los indios, se les mande hacer otra sementera, señalando para ello la tierra que han de labrar y la semilla que han de sembrar y la del Señor ó cacique, y se lo labren y beneficien, y le den encerrados los frutos en su casa, y les den servicio para su casa y agua y leña, y al que tuviere caballo ó mula le den yerba, y ande por rueda esto, y les dé de comer ó les pague lo que se averiguare que solían darles en el tiempo de su gentilidad; y que se tenga atención á que el Señor se pueda sustentar con lo que se le mandare dar, conforme á lo que solían, porque conviene así para la doctrina y justicia y buen gobierno del pueblo, y para que sea temido y obedecido para todo ello.

Los pueblos que tuvieren cacao ó algodón ó fruta podrán tributar en dineros, y lo mismo los mercaderes y oficiales y los que están junto á pueblo de españoles quince ó veinte leguas, ó de minas ó en caminos pasajeros; y parece que por ser estos más ricos será bastante tributo seis reales cada un casado y tres los viudos y solteros que son *sui juris*, y que no sean obligados á ayudar en las sementeras que se hicieren para el encomendero, pues pagan por sí su tributo, y que sean obligados á ayudar en la de la comunidad y de los Señores, ó dar otro en su lugar, y que este tributo no se reparta por cabezas como está dicho, sino sabida la cantidad de gente que es, se les imponga como salga á cada uno lo que se ha dicho, y el repartimiento quede á cargo del Señor ó gobernador, en la forma que ya se ha declarado.

No se debe mandar que tributen en ropa, aunque la labren, porque es grandísima vejación y agravio, y lastan los pobres y las mujeres que son las que la labran, y malparesen muchas por el gran trabajo que es labrarla; y no hay esto en la que labran para sí, porque la labran despacio, y cuando y como les parece, y para el tributo es para tiempo señalado y con medida ó calidad ó bondad de la ropa que han de dar; y porque vale una pieza mucho más de lo que cada uno paga de tributo, la han de dar entre muchos, y es imposible que haya igualdad, sino que unas trabajan más que otras, según les dieren la prisa los que tienen cuidado de ello y de recoger los tributos; y no es inconveniente lo que algunos dicen que habrá falta de ropa si no la pagan de tributo, porque más va en que no falte ni perezca la gente; cuánto más que donde tienen costumbre de labrarla, siempre la hay y labran para sí y para la llevar y vender adonde no la hay, y hay mercaderes muchos de ella, indios y españoles.

En el imponer de este tributo, sea en sementeras ó en dineros, se ha de tener consideración á lo que se ha de dar á los Señores é á los diezmos, como se dirá al fin de la respuesta del capítulo XVI, y á esta causa no se ha de acrecentar el tributo, porque sería gran agravio, pues como se ha dicho y se dirá en la respuesta del capítulo XVI, no

pueden pagar lo que ahora les está repartido, é hay gran necesidad y conviene mucho bajarles de ello para todo. A lo que entiendo de la miseria de aquella gente, basta que cada uno pague lo que se ha dicho, y lo que montare el tributo, sea de sementeras ó dineros, se ha de hacer diez partes: la décima para los diezmos, para que no lo tengan los indios por nueva imposición, como V. M. lo tiene mandado, como más largo se dirá en el mismo capítulo XVI, y las nueve se hagan dos partes, una para el encomendero y otra para los Señores naturales, y que por esto no se les deje de hacer sus sementeras, porque es cosa antigua suya, y son siempre muchos los que hay en cada pueblo, y cabrá á cada uno muy poco de la mitad que se les ha de quedar, como se ha dicho, de las nueve partes, ni se les ha de dejar por eso de dar el servicio que se ha dicho, porque se les debe de costumbre muy antigua entre ellos y sus antepasados.

Si dijeren los encomenderos que se les quita á ellos lo que se da á los Señores y caciques, más razón ternán los Señores de decir que se les quita á ellos lo que se da á los encomenderos; pero conviene así por la necesidad que de ellos hay en aquellas partes, aunque no de tantos, para tener la tierra segura, y lo que se les señala es de gracia y merced que V. M. les hace, y por tal la reciban, y es bien que se contenten con lo que se les diere, pues no es en su mano escoger y señalar lo que se les ha de dar, y pues V. M. les da honra y provecho, tómenlo con la calidad ó cantidad que se les diere, y guarden lo que se les mandare, y la parte que por esta vía les cabe la llevan libre de diezmo, pues va ya dezmada, habiéndose, como se ha dicho, de sacar de toda la suma del tributo la décima parte para el diezmo, y queda ansimesmo libre del salario que había de dar al Cura é de proveer los ornamentos para la iglesia, y de la gran carga que tenía sobre su conciencia; y no se les ha de dar lo que ellos pretenden para sustentar sus excesos y demasías en trajes y en gastos desordenados y en sus casas y comidas, sino aquello que basta para un honesto entretenimiento, y si más quisieren busquen en que lo ga-

nar como se hace en España,¹ [cuánto más que todos tienen otras haciendas y granjerías de que son muy aprovechados, y así están ricos, y lo estarían mucho más si se moderasen en sus gastos excesivos, y como haya orden en el imponer de los tributos, será como se ha dicho, más que ahora lo que les cabrá, y menos y con menos vejación para los indios, por las grandes molestias y robos que se excusarán y se quita la ocasión que ahora hay para ello, y la que habría si por sí se hubiesen de cobrar los diezmos.]

Y porque en algunas partes hay algunos repartimientos muy excesivos, y V. M. tiene mandado que se moderen, y de lo que se quitare se dé á los conquistadores que no tuvieron indios un honesto entretenimiento, será V. M. servido de mandar que se ejecute y cumpla, y es necesario que V. M. declare hasta en qué cantidad ha de quedar á cada uno la renta, para que no haya la dilación que hasta aquí ha habido en cumplir y ejecutar esto, y parece que no conviene que pase lo que quedare á cada uno de tres mil ducados, é que se tenga atención á la calidad y méritos de cada uno, para que se le dé menos si conviniere, y basta lo dicho para se sustentar muy honradamente, en especial que todos tienen otras granjerías y haciendas y aprovechamientos, y de esta manera habrá copia de gente para seguridad de la tierra con lo que V. M. por esta vía les diere, y con los que tienen indios en encomienda; demás que hay otros que tienen minas y muy gruesas haciendas y otros aprovechamientos en la tierra, con haber ido todos á ella pobres y los más después de ganada y pacífica; y los demás que hay conviene dar orden en que tomen manera de vivir ó echarlos de aquellas partes y enviarlos á España porque estos son por la mayor parte los que causan los desasosiegos y alborotos que allá hay, y que no se deje pasar

1. Es curioso notar que en vez de las palabras encerradas entre corchetes, había antes en el original las siguientes, que fueron canceladas por el autor, como si se arrepintiera de haberlas escrito:

“que no hay en el mundo servicios más bien pagados que los de los conquistadores y pobladores de Indias, y siempre quejosos, que ninguna cosa que se les dé basta para que pierdan esta queja y costumbre envejida que en todos hay de decir que es mucho más lo que merecen.”

gente de nuevo, ni se dé licencia para ello, pues allá hay tanta que conviene sacar mucha de ella de la tierra, y no enviar otra de nuevo.

Y si pareciere que habiéndose de incluir en el dicho tributo los diezmos y la parte de los Señores, que es necesario que den algo más, será V. M. servido de mandar que cada un pueblo dé tanta cantidad de gallinas de la tierra y tanta de gallinas de Castilla, y no por cabezas, sino que se haga el repartimiento de ellas conforme á la gente que en ella hay, de manera que á cada casado salga una gallina de la tierra, y el viudo ó soltero una de Castilla que vale la mitad menos; y donde hubiere miel, que den una cantidad de calabazos de los que ellos tratan, en lugar de gallinas, teniendo atención á lo que valiere cada calabaza, como no salga á cada casado más que á razón de dos reales en la miel que diere, y al viudo ó soltero la mitad menos, pues han de pagar demás de esto el tributo en sementeras, que es lo que conviene, ó en dineros, aunque hay en ello los inconvenientes dichos; y no se reparta por cabezas sino quede al Señor ó gobernador que lo haga, y á los casados repartirá las gallinas de la tierra é á los solteros las de Castilla, y todo lo den puesto en la cabecera en la casa de la comunidad, para que de allí se dé á quien lo hubiere de haber, como está dicho, y lo que sobrare de todo, quede para la comunidad.

Para que las repúblicas estén bien proveídas y cesen las molestias y agravios que en esto se hacen á los indios, converná que se mande á cada pueblo que envíe cada semana cierta cantidad de indios al pueblo cercano de españoles á se alquilar, y tantas cargas de leña y yerba cada día, sin les poner precio, sino que libremente se alquilen y lo vendan á quien y como pudieren; y de esto tengan cuidado para que se cumpla los Señores é gobernadores; é pagando los tributos en sementeras como está dicho, no será necesario mandarles traer maíz, porque habrá abundancia de ello, y es grande la molestia que en esto se les hace.

Asimesmo converná mandar á los pueblos cercanos de los españoles que traigan los días de pescado y las cuares-

mas huevos y pescado, sin ponerles, como está dicho, tasa en el precio, y que haya casa señalada, como ahora la hay, donde acuden con ello, para evitar muchas molestias que se les harán, si no hay quien tenga cuenta con ello; y que haya una persona nombrada, como ahora la hay, que no consienta que se les haga fuerza alguna; y con esto cesará el agravio que ahora reciben en hacerles traer lo susodicho por fuerza y á precios señalados, costándoles á ellos en sus pueblos al doble, como más largo se dijo en la suma de los tributos. Y cesarán ansimesmo, con lo que está dicho, las molestias y agravios que se hacen á los indios en traerlos á las obras públicas y á lo demás por fuerza; y hase de hacer el repartimiento en la gente y de lo demás como fuere el pueblo que lo han de dar y el pueblo donde lo han de llevar; y no se les ha de tasar el jornal, sino que libremente se alquilen por días, ó semanas, como pudieren; y es esto provecho para los españoles, porque todos gozarán de ello, y no se darán á particulares, como ahora se dan los que se traen á repartimientos, por ser el jornal que les está tasado poco, y los pobres y los demás acuden á buscar los que se vienen á alquilar cada día, que son más caros, y siempre acuden indios á ello.

Asimesmo cesarán las visitas y cuentas para los tributos, que es un gasto excesivo, demás de las molestias que reciben del agente, criados y negros y mulatos é mestizos é caballos que llevan los visitadores y sus oficiales, y los que con ellos van, y el agravio que recibe el común en les dar y proveer la comida cada día, y en las derramas que se echan para pagar los salarios, y en juntarlos tantas veces para la cuenta en las cabeceras, y de tenerlos allí algunos días, y sacarlos de sus casas, y á temples diferentes, porque casi todas las cabeceras están en tierra fría y tienen sujetos en tierra caliente, en especial los que están hacia la costa, y les hacen dejar sus labranzas y que no entiendan en sus granjerías entretanto que los detienen en la cuenta, y cesarán los pleitos con los encomenderos y con los principales, y el ir y venir á pedir visita y cuenta, y los pleitos que tratan unos con otros, porque nacen del desasosiego

que traen con las visitas y cuentas, y se quitará la ocasión de los muchos perjuros que hay, y á los mandoncillos que se han levantado, para que no roben ni levanten la gente contra los Señores, y ellos estarán estimados, obedecidos y temidos, que es cosa que mucho conviene para que todo lo dicho se guarde y lo hagan cumplir, y para que hagan acudir la gente á la doctrina é sermones é á misa, y que cada uno tenga cuenta con usar su oficio y labrar sus sementeras como lo solían hacer, y queda ya declarado en la respuesta del capítulo IX que se puso por primero, en la tercera parte de él, y las repúblicas de españoles y indios estarán proveídas de lo necesario, sin que se hagan á los naturales las molestias que sobre ello ahora se les hacen, como queda declarado, porque el Señor ó gobernador terná cuenta con repartirlos de arte que no pierdan tiempo en sus labranzas, y cesará el agravio que reciben en la yerba y en lo demás que traen, y estarán los Señores remediados, y no con tanta necesidad y miseria como ahora padecen, ni en tanto abatimiento como están.

Y porque podrá ser que todavía se diga que conviene que paguen, habiendo de tributar en sementeras, algún dinero, porque por codicia de haberlo para el tributo se vernán de mejor gana á alquilar y trairán á vender lo que tuvieren: si pareciere que sin embargo de los inconvenientes que en esto hay, se haga así, será V. M. servido de mandar que cada un indio pague dos reales el casado y uno el soltero, y que las sementeras que hicieren para el tributo sean menos que si no pagaran dineros, y se haga la tasa en la forma que se ha dicho, y que todavía hagan las sementeras para los Señores y para la comunidad, y que el dinero se pague cada seis meses la mitad y las sementeras á las cosechas.

Ha de ser V. M. servido de mandar que no haya falta en la visita de la tierra que han de hacer los Oidores por su rueda, sino que á la continua se entienda en ello aunque no haya que tasar, porque conviene para hacer justicia á los indios y tomar residencia á los gobernadores y á las demás justicias, así indios como españoles, y se ahorrará mucho

por lo que se gasta en enviar otras personas á ello, y desharán los agravios que hubieren recibido los naturales y satisfacerles los daños, y para proveer como cesen los que reciben de las estancias y ganados de los españoles, y otras infinitas cosas que podrán remediar; y no conviene, como está dicho, fiarse de otros particulares, como ahora se hace, porque no pretenden más que ganar sus salarios, y siempre hay respetos por donde no pueden ni aun se atreven á hacer justicia, lo que no será yendo á ello como conviene, Oidores, porque es de creer que ternán libertad, é que no consentirán que sus criados y oficiales y otros que van con ellos hagan agravio alguno ni tomen cosa alguna sin paga; y las condenaciones que hicieren, demás de hacer satisfacer á la parte el daño, ternán cuenta con las cobrar para la cámara de S. M.; y sus salarios V. M. mandará pagárselos en la forma que fuere servido.

É que no lleven consigo pariente alguno, ni criados ni allegados por alguaciles, ni escribanos ni intérpretes, ni para otro oficio alguno, ni de los otros Oidores, ni del fiscal ni del Virrey ó Presidente, y que en las residencias se les tome cuenta de lo que han visitado, y si han guardado en ello lo proveído por V. M., y que nunca se haga visita sino residencia, por evitar grandes maldades é perjuros que hay en las visitas de las Audiencias, como se ha visto por las que hasta aquí se han hecho; y que no puedan casarse donde fueren Oidores, ni hijo ni deudo suyo, ni darles cosa alguna en la tierra, y con esto se quitarán las molestias que á ellos les dan, porque no pretenderán ir con ellos, pues no han de ser aprovechados.

Con esto está respondido á lo que contiene el cap. XV y á lo que se juntó con él del cap. XVI; y á lo demás que contiene se responderá por sí después de haber respondido á los capítulos que restan, porque requiere tratado particular.

CAPÍTULO XVII.

“Si hubiere diversos pareceres cerca de todo lo susodicho, enviarlos heis todos, con las razones que diere cada uno que diere el parecer; y porque esto es cosa que mucho importa y conviene al descargo de la conciencia de S. M., vos mando que con todo cuidado y diligencia entendais en ello, y en hacer las dichas averiguaciones, de manera que todo venga bien averiguado y especificado, para que visto se provea en ello lo que más convenga; y en los primeros navíos que á estos reinos vengan después que lo tuviéredes fecho, lo enviéis á todo buen recaudo. Fecha en Valladolid á veinte é tres días de Diciembre de mil é quinientos y cincuenta y tres años.”

Lo que se ha dicho en respuesta del cap. XV sobre las diligencias que V. M. manda que se hagan, sirve para respuesta de este capítulo, y he ya dicho la causa porque he dilatado hasta ahora el dar mi parecer.

CAPÍTULO XVIII.

“También os informaréis de lo que en tiempo de su infidelidad solían tributar los dichos indios para el sol y para sus templos y cues y santuarios, y otras cualesquier haciendas y rentas que tuviesen aplicadas á los templos de los ídolos y al sol, é de todo enviaréis particular relación. Fecha ut supra.—EL PRÍNCIPE.—Por mandado de S. M., JUAN DE SÁMANO.”

RESPUESTA.

En Tlezcuco tenían aplicados quince pueblos principales con sus sujetos, que eran muchos y de gran cantidad de gente, que tenían cuidado de servir é reparar los templos y de proveerlos de leña para la lumbre que siempre ardía en ellos; y los pone Fr. Toribio Metolinea en lo que escribió de la Nueva España, con la insignia de cada pueblo, por donde se podrán saber sus nombres, y todo era tierra